

CONVENIO N° 084-GPI-PS-2020

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS.

OBJETO: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA EL PROYECTO “PROGRAMA INTEGRAL DE ROTURACIÓN DE SUELOS, PARROQUIA PABLO ARENAS, CANTÓN URCUQUÍ”.

FECHA: 16 DE JULIO DE 2020

COMPARECIENTES: A la celebración del presente convenio comparecen, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura**, legalmente representado por el abogado Pablo Jurado Moreno, en su calidad de Prefecto de Imbabura; y por otra el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pablo Arenas**, legalmente representado por el señor Martín Hipólito Maldonado, en su calidad de Presidente, conforme constan en los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan, los comparecientes en forma libre y voluntaria, para los derechos y en las calidades invocadas, suscriben el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

- a. La Constitución de la República del Ecuador fundamentado en su artículo 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico...
- b. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 226, que las Instituciones del Estado, sus Organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que deben ser atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- c. De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que

se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

- d. El Gobierno Provincial de Imbabura es un organismo autónomo descentralizado que goza de autonomía política, administrativa y financiera y que se rige por principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme lo establece el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador.
- e. De conformidad con el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.
- f. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c) "Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

- g. El artículo 5, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes".
- h. De conformidad con el artículo 41 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función del Gobierno Provincial de

Imbabura: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como la vialidad, gestión ambiental riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

- i. De conformidad con los artículos 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y artículo 41: Es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, inciso a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- j. De conformidad con el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL**, inciso f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias
- k. Mediante oficio N° GADPRPA-030-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, emitido por el señor Martín Maldonado, en su calidad de Presidenta del GAD Parroquial de Pablo Arenas, dirigido al abogado Pablo Jurado, Prefecto de Imbabura, solicita comedidamente la autorización para la suscripción de un convenio interinstitucional dentro del marco del Programa de Manejo Integral de suelos" ejecutado por la Dirección General de Desarrollo Económico.
- l. Mediante Oficio Nro. GPI-NA-DGDE-2020-0645-0, de 26 de junio de 2020, suscrito por el economista Sherman Ortega, Director General de Desarrollo Económico, dirigido al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, manifiesta que en el marco del Programa Integral de Roturación de Suelos que ejecuta nuestra Institución a través de esta Dirección, el señor Martín Maldonado, Presidente del GAD Parroquial Rural de Pablo Arenas, cantón Urcuquí, mediante Oficio No. GADPRPA-030-2020, de 28 de febrero, solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objetivo es la recuperación y mejoramiento de predios, a fin de fortalecer el ámbito productivo agropecuario del sector; y, garantizar una mayor producción, lo que beneficiará a varias familias de diferentes

comunidades de la parroquia, siendo esta actividad una de las competencias exclusivas otorgadas a nuestra institución.

Una vez realizada la inspección respectiva, el ingeniero Washington Cifuentes, Analista de Desarrollo Económico, encargado del proyecto, mediante Oficio No. GPI-NADGDE-2020-0642-0, de 25 de junio de 2020, informa la factibilidad técnica para la suscripción del convenio, lo que permitirá la intervención del tractor roturador en los predios que cumplen con los parámetros requeridos y cuentan con la debida autorización de sus propietarios. Con estos antecedentes señor Prefecto, solicito se digne autorizar a Procuraduría Síndica, se proceda a la elaboración y posterior legalización del referido instrumento legal, de conformidad con los compromisos de las partes, constante en el documento técnico para elaboración de convenio-DTC, mismo que adjunto.

- m. Mediante sumilla inserta en dicho documento la Máxima Autoridad dispone con fecha 26 de junio del 2020 "Proc. Síndica Proceder"
- n. Mediante Informe Técnico DTC, de 25 de junio del 2020, suscrito por el ingeniero Patricio Donoso, Analista de Producción e ingeniero Washington Cifuentes, Analista Desarrollo Económico, la factibilidad para el convenio con los aportes y compromisos de las partes, nombre del administrador y plazo. Se adjunta lista de veinte beneficiarios, copias escrituras, cédulas de ciudadanía propietarios de los predios.
- o. Mediante Oficio No. GADPRPA-072-2020, de 16 de julio del 2020, el señor Martín Maldonado, Presidente del GAD Parroquial Rural de Pablo Arenas, dirige al ingeniero Patricio Donoso, Técnico responsable del proyecto, manifiesta su compromiso de Proporcionará el transporte necesario para los operadores durante su estancia en la parroquia (Desde su lugar de hospedaje hasta los predios).

SEGUNDA. -OBJETO. -

El presente convenio de cooperación interinstitucional persigue como objetivo principal: IMPLEMENTAR ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PROGRAMA INTEGRAL DE ROTURACIÓN DE SUELOS, PARROQUIA RURAL PABLO ARENAS, CANTÓN URCUQUÍ".

TERCERA.- COMPROMISOS

Para el objeto descrito en la cláusula anterior, las entidades comparecientes realizarán los siguientes aportes y compromisos:

EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA, se compromete a:

- 1.- Disponer de un tractor bulldozer equipado con ripper, para recuperar los suelos endurecidos, compactados y cangahuosos y el mantenimiento respectivo para su operación.
- 2.- Dotar del talento humano técnico y operativo y su movilización para la ejecución del proyecto.
- 3.- Asesoramiento técnico personalizado a los beneficiarios para el manejo integral de suelos recuperados
- 4.- Los beneficiarios que posean menos de una hectárea, se realizará la rotulación total de su terreno, los propietarios que posean más de una hectárea utilizarán un máximo de 16 horas tractor en el área correspondiente.
- 5.- En caso de requerir limpieza de entradas a las áreas roturadas se proceda a realizarlas.
- 6.- Se cumplirá el cronograma establecidos y se procederá a incrementar el plazo de ejecución en caso de fuerza mayor, como temporal no adecuado, lluvias, problemas mecánicos, etc.

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS, se compromete a:

- 1.- Designar un veedor que facilite las actividades para la buena ejecución del proyecto. Quien será el encargado de coordinar juntamente con el administrador del convenio.
- 2.- Entregar la nómina de beneficiarios con los siguientes datos.
 - Nombres y apellidos completos.
 - Numero de cedula y teléfono.
 - Firma o huella del beneficiario • Copia de la cedula legible.
 - Copias de escrituras y gravámenes actualizados.
- 3.- En caso de limpieza de entradas a los terrenos serán los encargados de coordinar la autorización entre propietarios y el combustible respectivo.
- 4.- Proporcionará el transporte necesario para los operadores durante su estancia en la parroquia (Desde su lugar de hospedaje hasta los predios).
- 5.- Reconoce el aporte del GAD Provincial de Imbabura y se compromete a hacerlo público; y, reflejará el logotipo, monto y nombre en los rótulos de ejecución del proyecto, así como en toda información que se realice respecto de la misma.

DE LOS BENEFICIARIOS

- 1.- Dotar de combustible limpio y a tiempo para la operación del buldozer.
- 2.- Participar en talleres y la asistencia personalizada
- 3.- Verificar el trabajo ejecutado. Marcar los lugares que puedan ser dañadas como canales, tuberías postes etc. Para poder visibilizarlos, y en caso de daños propios y a terceros asumir la responsabilidad y el pago por daños causados.
- 4.- Movilizar diariamente desde el lugar de pernotar de los operadores, hasta el lugar de trabajo diariamente de ida y vuelta

CUARTA. - PLAZO.

El plazo del presente instrumento jurídico es de 24 meses contado a partir de la fecha de suscripción del convenio.

QUINTA. - GARANTÍAS:

En razón de tratarse de Instituciones del Sector Público, no se requieren garantías, de acuerdo con la legislación ecuatoriana.

SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo determinado;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden; y,
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD:

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución.

OCTAVA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

El GAD Provincial de Imbabura designa como administrador del presente convenio al ingeniero Patricio Donoso, funcionario de la Prefectura de Imbabura, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio, además, supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio con todos los niveles de gobierno inmersos dentro del mismo, debiendo una vez cumplidos el plazo y su objeto, elaborar un acta de fiel cumplimiento, así como emitirá los informes de inversión de los recursos aportados por cada una de las partes y debidamente suscritos los remitirá a Secretaria General para su respectivo archivo.

NOVENA. - CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN:

De presentarse dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, los comparecientes podrán utilizar los procedimientos de la mediación ante uno de los Centro de Resolución de Conflictos legalmente establecidos en Ibarra, provincia de Imbabura.

En caso de no suscribirse el acta de mediación las partes se someterán al Tribunal Contencioso Administrativo, de la ciudad de Quito, para el efecto las partes renuncian a su domicilio.

DÉCIMA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes consideran señalar su domicilio a la ciudad de Ibarra.

GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Ciudad: Ibarra

Calle: Bolívar y Oviedo, esquina

Teléfono: 062 955225/062 955 832

Fax: 062 955439

Mail: secretaria@imbabura.gob.ec

GAD PARROQUIAL RURAL DE PABLO ARENAS

Provincia: Imbabura

Cantón: Urcuquí

Calle: Bolívar y Modesto Larrea junto a la Tenencia Política

Teléfono: 062683 151 y 2683 153

Mail: presidentep2014@gmail.com

DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, y por lo que, para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto original y cuatro copias de igual tenor y valor legal.



Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO
PROVINCIA DE IMBABURA

Sr. Martín Hipólito Maldonado
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL PABLO ARENAS